



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 407 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 16 AGO. 2024

VISTO; El Memorando N° 727-2024- HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, que dispone proyectar la Resolución Directoral del Documento Técnico **PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "POR UNOS CIUDADANOS MAS JUSTOS Y UN LLAMADO A UNIR NUESTRAS VOCES (PAP, RX, MAMOGRAFIAS, BK, VIH)"**; del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", Conforme al documento emitido por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización y;

CONSIDERANDOS:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a lo establecido en la Ley N°31336, Ley Nacional del Cáncer; La misma tiene como objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 004-2022-SA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31336; La misma que tiene por objeto establecer las disposiciones para la implementación de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer (en adelante, la Ley)

Que, el artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala: "Derechos Individuales de los Servidores Civiles"; en su literal i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en el que se aprueba el reglamento de Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyo Objetivo es Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 012-2014-TR, "Norma que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, accidentes peligroso y enfermedades ocupacionales y modifica al artículo 110°, del Reglamento de la Ley de Seguridad en el trabajo;

Que, a mérito de lo establecido en el Decreto Supremo N°018-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad en el Trabajo al 2030; cuyo objetivo prioritario es prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los años que se pudieran ocasionar a la salud a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan; y;

Que, mediante Informe N° 022-2024-S.O-HSRA-AND, de fecha 26 de julio del 2024, emitido por el responsable del área de Salud Ocupacional; en el que, solicita la revisión y aprobación del Documento Técnico denominado: **PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "POR UNOS CUIDADOS MÁS JUSTOS Y UN LLAMADO A UNIR NUESTRAS VOCES". (PAP, RX, MAMOGRAFIAS, BK, VIH)"**, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; (1° Folios);

Que mediante el Informe N° 0288-2024-COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el coordinador de Programas Presupuestales; En la cual, admite el documento técnico de PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA **"POR UNOS CUIDADOS MÁS JUSTOS Y UN LLAMADO A UNIR NUESTRAS VOCES". (PAP, RX, MAMOGRAFIAS, BK, VIH)"** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 269-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Jefe (e) de la oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; En la que, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del documento técnico de PLAN DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "**POR UNOS CUIDADOS MÁS JUSTOS Y UN LLAMADO A UNIR NUESTRAS VOCES**". (PAP, RX, MAMOGRAFIAS, BK, VIH)" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que consta de 01 anillado de 10 folios; Cuya finalidad preventiva contra el cáncer es reducir la licencia de esta enfermedad mediante la promoción de medidas preventivas, la detección temprana y la adecuación sobre factores de riesgo del personal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, el objetivo del Plan DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "**POR UNOS CUIDADOS MÁS JUSTOS Y UN LLAMADO A UNIR NUESTRAS VOCES**". (PAP, RX, MAMOGRAFIAS, BK, VIH); es de reducir la incidencia, el impacto y las consecuencias de esta enfermedad en los trabajadores administrativos y asistenciales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; así como también reducir la incidencia y mortalidad por cáncer de cuello uterino y de próstata, mediante promoción preventiva primaria, la difusión de información sobre hábitos de vida saludables y la realización de pruebas de detección periódicas, así como el fomento del acceso equilibrado a servicios de atención médica integral y de calidad para el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de estas enfermedades;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan DE CAMPAÑA DE SALUD PREVENTIVA "**POR UNOS CUIDADOS MÁS JUSTOS Y UN LLAMADO A UNIR NUESTRAS VOCES**". (PAP, RX, MAMOGRAFIAS, BK, VIH)" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el mismo que se anexa una copias con 10 folios y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Responsable del área de Salud Ocupacional, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo RRHH.
Unidad de la Gestión de Calidad.
Oficina de Salud Ocupacional.
Unidad de estadística e informática (Portal de Transparencia)
Archivo
BSTA/Ch.P.L.

